MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 103-2012- A -MPA.

Anta, 25 MAY 2012

VISTOS:

El Dictamen Legal Nº 415-2012/MPA-AJI-JACR, remitido por el Asesor Legal Interno de la MPA, quien opina respecto a la petición de la administrada Blanca Estela Triveño Marcilla; y ,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del T.P. de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que según el artículo VIII de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, por documento Nº 1903 de fecha 09 de Marzo del año en curso, la administrada Blanca Estela Triveño Marcilla, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 35-2012-A-MPA-SG, por el cual se suspende el procedimiento administrativo, respecto a la restitución del suministro de agua.

Que, precisamente de los actuados judiciales que la administrada ha adjuntado a su solicitud de reconsideración, se tiene que el proceso civil signado con el Nº 10-2005, sobre división y partición incoada por Fidel Venero Quintanilla y otros, contra José Ortíz Campana, ya se encuentra totalmente archivado en forma definitiva conforme se puede apreciar de la Resolución Nº 112 de fecha 31 de Enero del 2012.

Que, en tal virtud y revisado la anterior Resolución emitida por el Titular del Pliego se tiene que se declaró la suspensión del proceso administrativo hecha referencia, por que no existía ningún mandato judicial que confirme o se haya archivado definitivamente el proceso civil en referencia, siendo así que al presentar su reconsideración de conformidad a lo dispuesto por el art. de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, presenta como nueva prueba la Resolución Nº 112 del citado expediente judicial, de donde aparece que ese proceso se encuentra totalmente archivado y como tal siendo co-propietaria del inmueble ubicado en el Jr.

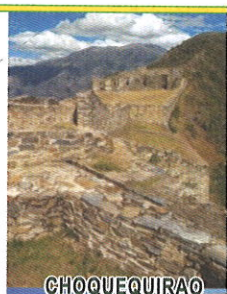

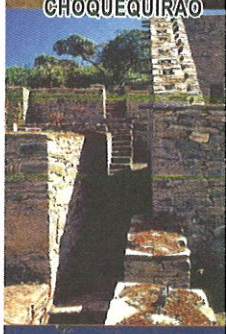

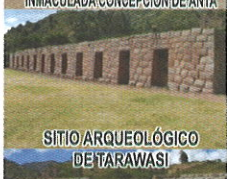

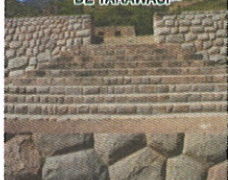

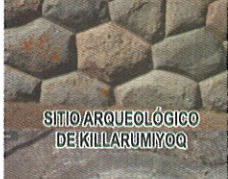

Jaquijahuana Nº 711, tiene todo el derecho de que se le reinstale el suministro de agua, considerada como elemento líquido vital del que no debe ser objeto de privación en ningún momento.

Que en uso de las facultades contenidas en la Ley Nº 27972 y conforme a lo previsto por el Art. 43 concordante con el art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la opinión emitida por el Asesor Legal Interno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, presentada por la administrada **BLANCA ESTELA TRIVEÑO MARCILLA**, mediante su recurso de fecha 09 de marzo del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la restitución del servicio de agua potable a favor de al administrada, debiendo para tal fin encargar a la Gerente de Gestión Ambiental de la MPA, a efecto de que pueda dar cumplimiento a la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia Municipal, y las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Anta, y el interesado, respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE

EUCH/rqp.

30-05-2012
11.20 AM.

A-10-Jul.2012